



RESOLUCIÓN DIRECTORIO APT No 001/21

ASOCIACIÓN PACEÑA DE TENIS (APT)

El Directorio de la APT, en reunión de fecha 28 de octubre de 2021, aprueba por unanimidad de sus miembros el presente Reglamento:

REGLAMENTO

OTORGACIÓN DE WC POR PARTE DE LA APT, PARA TORNEOS INTERNACIONALES

En consulta realizada con los miembros del Comité Técnico, presidido por el Capitán General de la APT, Ingeniero Eduardo Valdivia y compuesto por:

1. Profesor Alvaro Garrón
2. Profesor Horacio Valenzuela
3. Asistente Técnico APT Marcos Ochoa

En fecha 21 de Octubre del año 2021, se resolvió entregar al directorio de la APT para su consideración y aprobación final los siguientes criterios sobre otorgación de Wild Cards (W.C.; en adelante) en torneos internacionales a jugarse en la ciudad de La Paz y dónde la APT tenga cupos asignados para entregar estos W.C.:

Artículo 1, Exclusiones para la otorgación de Wild Cards

Se establecen las siguientes exclusiones a la otorgación de Wild Cards para todos los torneos internacionales, dónde la APT tenga cupos asignados:

1. No haber sido penalizado por falta de conducta en torneos de APT, FBT, COSAT, ITF, ATP o WTA, durante las últimas 52 semanas previas a la solicitud-otorgación del W.C..
2. Haber sido acreedor de un Wild Card en el pasado y no haberse presentado al torneo de manera injustificada (Se consideraran como causales de no presentación justificables: lesión o enfermedad certificadas por autoridad competente, u otro motivo de real gravedad avalado por el Comité Técnico, quien informará al Directorio APT), en los últimos 2 años previos a la iniciación del torneo.



Artículo 2, Procedimiento de otorgación de WC para Torneos ITF

La otorgación de WC para torneos ITF se regirá al siguiente procedimiento:

1. Los jugadores deberán solicitar el WC, vía correo electrónico dirigido a la secretaría de la APT, al menos 7 días antes del inicio del sorteo del torneo,. Este correo electrónico debe ser enviado a través de la escuela o club afiliado a la asociación. Solicitudes enviadas fuera de plazo y no por canal señalado, no serán consideradas.
2. La Capitanía de la APT determinará y comunicará el orden de prioridad de la asignación de WC hasta 3 días antes del sorteo del torneo.

Los requisitos y criterios para la otorgación de los WC para torneos ITF, serán:

Requisitos

- a. Correo de solicitud señalado en el numeral 1 del presente artículo
- b. Compromiso de participar en al menos 2 o el 25% de los torneos nacionales o departamentales organizados por la APT en las siguientes 52 semanas, a la otorgación del WC. (aplicará el criterio que determine la mayor cantidad de torneos a jugarse)

Criterios técnicos a considerar para la otorgación de WC torneos ITF

La otorgación de WC, por parte del Comité Técnico de la APT, debe respetar los siguientes criterios técnicos, en el siguiente orden de prioridad y aplicación:

1. Mayor Ranking ITF.
2. En caso de que los jugadores no posean ranking ITF, o hayan dos jugadores con el mismo ranking, los cupos se darán según ranking FBT de la categoría 18 años.
3. En caso de que los jugadores no posean ranking FBT, o hayan dos jugadores con el mismo ranking FBT en la categoría 18 años, los WC se darán según ranking APT de la categoría 18 años.

Artículo 3, Torneos COSAT

La otorgación de WC para torneos COSAT se regirá al siguiente procedimiento:

1. Los jugadores deberán solicitar el WC, vía correo electrónico dirigido a la secretaría de la APT, al menos 7 días antes del inicio del sorteo del torneo,. Este correo electrónico debe ser enviado a través de la escuela o club afiliado a la asociación. Solicitudes enviadas fuera de plazo y no por canal señalado, no serán consideradas.



2. La Capitanía de la APT determinará y comunicará el orden de prioridad de la asignación de WC hasta 3 días antes del sorteo del torneo.

Los requisitos y criterios para la otorgación de los WC para torneos COSAT, serán:

Requisitos

- a. Correo de solicitud señalado en el numeral 1 del presente artículo.
- b. Compromiso de participar en al menos 2 o el 25% de los torneos nacionales o departamentales organizados por la APT en las siguientes 52 semanas, a la otorgación del WC. (aplicará el criterio que determine la mayor cantidad de torneos a jugarse)

Criterios técnicos a considerar para la otorgación de WC torneos COSAT

La otorgación de WC, por parte del Comité Técnico de la APT, debe respetar los siguientes criterios técnicos, en el siguiente orden de prioridad y aplicación:

1. Mayor Ranking COSAT, en la categoría solicitada.
2. En caso de que los jugadores no posean ranking COSAT, o hayan dos jugadores con el mismo ranking, los cupos se darán según ranking FBT de la categoría solicitada.
3. En caso de que los jugadores no posean ranking FBT, o hayan dos jugadores con el mismo ranking FBT en la categoría solicitada, los WC se darán según ranking APT de la categoría solicitada.

Artículo 4.- Excepciones

El Comité Técnico de APT podrá evaluar al margen de los criterios anteriormente citados, las siguientes situaciones:

1. Jugadores nacidos en el departamento de La Paz que radiquen en otro país y que no cuenten con Ranking FBT o APT. Sin embargo éstos deberán contar con Ranking ATP y/o WTA y/o, ITF y/o COSAT.
2. Jugadores que en algún momento estuvieron registrados en la APT, y que no cuenten con Ranking FBT o APT. Sin embargo, estos deberán contar con Ranking ATP y/o WTA y/o ITF y/o COSAT.
3. Jugadores provenientes de otras Asociaciones que aún no cuenten con Ranking APT, no obstante, estos deberán contar con Ranking FBT.
4. En caso de no contar la APT con un jugador de nivel técnico suficiente como para acceder al torneo pretendido, esta podrá brindar su W.C. a un jugador de otra Asociación del país o incluso de otra Federación, siempre y cuando esto



conlleve la obtención de un W.C. por parte de esa entidad, en beneficio de un jugador de la APT en futuros torneos de nivel similar o superior.

Artículo 5.- Evaluaciones y Votación

1. Las situaciones citadas en los **Artículos 1.- al 3.-**, serán evaluadas por el Capitán General de la APT y su Asistente Técnico, para ser puestas a consideración del Comité Técnico, por si existiese alguna observación, teniendo este Comité, la facultad de veto en caso de existir un hecho contra el presente Reglamento.
2. Las situaciones contempladas en al **Artículo 4.-** deberán necesariamente ser evaluadas y resueltas por el Directorio de la APT, a solicitud del Capitán a instancias del Comité Técnico. La aprobación del Directorio, para estos casos, será por mayoría simple entre los asistentes.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SOLO PODRÁ SER MODIFICADA POR EL DIRECTORIO DE LA APT, A SOLICITUD EXPRESA DE LA MAYORÍA DE SU COMITÉ TÉCNICO O DE SU CAPITÁN GENERAL.

La Paz, 28 de Octubre de 2021.